



Oficio N° E12690 / 11-07-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Solicita información que indica, sobre toma de muestras a que se refiere el decreto N°1215, de 2007, del Ministerio del Interior, que establece normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los órganos de la Administración del Estado, así como el procedimiento de control de consumo aplicable a las personas que indica.

ANT.: No hay.

SANTIAGO,

**A: SR. ROBERTO DE PETRIS MAYOL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. En el marco de lo regulado en el decreto N°1215, de 2007, del Ministerio del Interior, que establece normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los órganos de la Administración del Estado, así como el procedimiento de control de consumo aplicable a las personas que indica, conforme a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley



Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Consejo para la Transparencia le solicita tener a bien remitir la información que se indicará a continuación.

2. La presente solicitud de colaboración se efectúa por esta Corporación en ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, en particular la conferida en el literal k) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley Nº20.285, que lo faculta a colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos, en el ámbito de su competencia.
3. Por lo anterior, esta Corporación solicita informar, en el plazo de **10 (diez) días hábiles** contados desde la fecha de notificación del presente oficio, sobre las siguientes materias:

- a) Los criterios que determinan la decisión de la aplicación de un test de control de consumo de sustancias estupefacientes;
- b) Método de realización del mismo, es decir, la identificación del procedimiento aplicado a estos efectos.
- c) Cantidad de test de control de consumo de sustancias estupefacientes realizados hasta la fecha, expresada como información de carácter estadístico.
- d) Resultados de los exámenes tomados, de manera agregada.
- e) Medidas o acciones tomadas o desarrolladas, a partir de la información recabada en este tipo de procedimientos.
- f) Toda aquella otra información pública no contenida en los literales anteriores que su institución considere relevante adjuntar y presentar a este Consejo sobre la materia consultada.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,

DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
Consejo para la Transparencia

DIM/AMM/AGG/VHB

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Roberto de Petris Mayol, Director Nacional (s), Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- Director General del Consejo para la Transparencia.
- Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia.



- Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
- Unidad de Análisis y Estrategia Jurídica y Judicial del Consejo para la Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Archivo.